



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

039 M bis

17 de diciembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE
AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO
52 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO, EN
MATERIA DE DERECHOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANOS, PRESENTADA POR
LA MESA DIRECTIVA.

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE
AL DECRETO NÚMERO 52

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 52, aprobado por esta Septuagésima Sexta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 52, que contiene Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de Derechos Indígenas y Afromexicanos.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto, son: Zacapu, Coeneo, Jacona, Queréndaro, Villamar, Marcos Castellanos, Ecuandureo, Arteaga, Vista Hermosa, La Huacana, Tocombo, Gabriel Zamora, Huiramba, Múgica, Indaparapeo, Madero, Churumuco, Juárez, Jiménez, Nocupétaro, Tarímbaro, Yurécuaro, Zináparo, Áporo, Jiquilpan, Lagunillas, Contepec, Pátzcuaro, Chinicuilá, Tacámbaro, Hidalgo, Huandacareo, Tancítaro, Jungapeo, José Sixto Verduzco, Parácuaro, Tuxpan, Santa Ana Maya, Briseñas, Tangamandapio, Ario, Copándaro, Angamacutiro, Tingüindín, Los Reyes, Buena Vista, Turicato, Tumbiscatío, Lázaro Cárdenas, Tlazazalca, Nuevo Urecho, Apatzingán, Cuitzeo, Aquila, Aguililla, Cojumatlán, Coalcomán, Churintzio, San Lucas, Purépero y Numarán.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 52, aprobada por la Septuagésima Sexta Legislatura y por la mayoría de los Ayuntamientos, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación, de conformidad con lo establecido por las fracciones V y VI del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al haber sido aprobada por 61 ayuntamientos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente

Presidente de la Mesa Directiva
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Primer Secretario
Dip. Vicente Gómez Núñez

Segunda Secretaria
Dip. Belinda Iturbide Díaz

Tercer Secretaria
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez





www.congresomich.gob.mx